

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores José Antonio Jimenez Alvarez y Agrimensor Fabio Francisco Ramírez quedan designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la Corporación Azucarera de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 292, que integra la Junta de Directores de la Corporación Azucarera de la República Dominicana.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 292

VISTO el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana No. 78 de fecha 4 de diciembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Directores de la Corporación Azucarera de la República Dominicana estará integrada de la siguiente manera:

Por el señor José Antonio Jiménez Álvarez, Presidente de la Corporación Azucarera de la República Dominicana, quien la presidirá;

Por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, por el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, y por el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana miembros ex-oficio;

Por el señor Ramón Báez Romano, quien tendrá como Suplente al Lic. S. Salvador Ortiz;

Por el señor Marino Auffant Pimentel, quien tendrá como Suplente al señor Ing. Samuel S. Conde, y

Por un miembro del sector obrero de la Industria azucarera o dirigente laboral de dicha industria que escoja el Poder Ejecutivo de la terna que al efecto le someta el sector obrero de la Corporación.

Art. 2.— De acuerdo con el apartado segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Corporación Azucarera de la República Dominicana, No. 78, de fecha 4 de diciembre de 1963 con las designaciones hechas en el artículo anterior la Corporación Azucarera de la República Dominicana queda legalmente constituida.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat